



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_005/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las catorce horas del día tres de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia Sol_UAIP_005_2022. Dicha solicitud de información referente a: **"Nombres del Top 200 Exportadores de El Salvador y los destinos, del año 2022 y 2023, favor que la información se limite a las exportaciones de Puerto de Acajutla y que esta sea facilitada en formato Excel o Word"; y,**

I. ANTECEDENTES

- i. La Unidad de Acceso a la Información y Respuesta (UAIP) recibió una solicitud de Información, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, suscrita por el señor *****. Posteriormente, al realizar el examen de admisión se verificó que esta cumplió con los requisitos que establece la normativa. Luego su admisión fue notificada en esta fecha.
- ii. Mediante Memorando UAIP_0**/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, se solicitó información a la Gerente del Puerto de Acajutla Interino
- iii. Mediante correo electrónico la Gerencia del Puerto de Acajutla, remitió la información en formato digital Excel.

II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La solicitud de información interpuesta por el señor *****, cumplió con los requisitos regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Que la información requerida no se enmarca dentro de los supuestos de Información Reservada ni Confidencial regulados en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, de conformidad a lo solicitado sobre la información requerida sobre Nombres del Top 200 Exportadores de El Salvador y los destinos, del año 2022 y 2023, favor que la información se limite a las exportaciones de Puerto de Acajutla, es procedente brindar el acceso a la información por encontrarse en el marco de lo establecido en el artículo 6 letra "C" LAIP.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo como base el artículo 3 literal a), y 62 LAIP, el Oficial de Información **RESUELVE:**

- i) Concédase la información solicitada por el señor *****, por haber sido proporcionado por la Gerencia del Puerto de Acajutla, por contar de ella en el formato requerido.
- ii) Notifíquese el presente auto mediante el medio establecido por los usuarios para recibir notificaciones.


Katherine Guadalupe Storian
Oficial de Información.



La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial regulados en el Art 24 literal C. En ese contexto es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme al criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la versión pública.